



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 987
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE
ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1° - (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de asentamiento de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria", ubicado en la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal N° 8.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/465/2023 de fecha 14 de Agosto de 2023 evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala según Cuadro Descriptivo de requisitos que CUMPLE, CONCLUYENDO: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al D.M. 04/2015 artículo 7 presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa legal y vigente".

Que por Informe SMMU/DRMU/119/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA DEL GAMEA, que señala que se realizó la inspección en fecha 22 de agosto 2023 señalando en su tabla que la calle Himnos tiene un ancho de vía de 8 metros, clasificado como vía de 3er Orden, con material de vía enlosetado, No transitan transporte público, CONCLUYENDO: "En base al detalle de la tabla I se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria" del Distrito Municipal N° 8 el cual solicito su asentamiento en la calle himnos ubicado entre la Avenida Japón... NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION VEHICULOS NI PEATONES".

Que mediante nota con cargo de recepción de fecha 9 de julio de 2025 en Secretaria de Seguridad Ciudadana suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria", con referencia: APERSONAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO. A la misma adjunta copia simple de Acta de Posesión de fecha 21 de mayo de 2024, por las gestiones de 2024 a 2026, Asimismo adjunta copias simples de credenciales de la Directiva de la Asociación.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/356/2025 cursante a fojas 165-168 emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN DE Y APERSONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", señalando que en fecha 24 de junio de 2025 se procedió a la inspección técnica ocular para la verificación de puestos, y que cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts (fondo) x 1.50 mts. (frente) describiendo en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) Por todo lo anteriormente mencionado indicar que la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", se encuentran asentados conforme al plano de asentamiento en el lado derecho de la Calle Himnos desde la esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1 de la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal N° 8 los Días Martes, Jueves y Domingo en horario de 08:00 a.m. a 22:00 p.m. la misma que está conformada por FILA A con 50 puestos de venta y que al momento de la verificación del lugar se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de asentamiento y listas presentadas (...) señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación consolidada. Así mismo se tiene presente el apersonamiento del Directorio de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA",

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/240/2025 emitido por el responsable del AREA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala: "De la valoración de informe impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referida con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", un total de 50 puestos de venta, organizado en una sola, fila "A" con 50 puestos de venta, cada uno de estos puestos se encuentra ubicado en la Urbanización Chayanta, asentados en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, del Distrito Municipal No 8 de la ciudad de El Alto los días en los que se lleva a cabo la feria en el sector son los DIAS MARTES, JUEVES Y DOMINGO de cada semana en los horarios de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m., con tiene unas dimensiones de 1.50 (Frente) mts. x 1.50 (Fondo) mts., asimismo, de conformidad a lo descrito por el Informe Técnico SMMU/DRMU/119/2023 el cual menciona que la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal No 8 de acuerdo a la planimetría presentada y en base a la normativa se establece que la mencionada Asociación no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones, de la misma forma, señalar que el informe Técnico CITE GAMEA /SMSC/DFM/UF/YCIP/356/2025 refiere que el asentamiento de la Asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley N° 291/2015 Art. 9. Actuando en aplicación del Decreto Municipal No 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna Asociación consolidada". "Por todo lo descrito líneas ut

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

supra el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Fiestas y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de El Alto, RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento (...)"

Que mediante Informe legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/285/2025 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una revisión estricta a la documentación presentada por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA". ADEMAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA Dirección de Fiestas y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE OBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCION del presente tramite el suscrito abogado considera que es procedente la autorización del asentamiento toda vez que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA" cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente de asentamiento colectivo provisional (...)"

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por la JEFA UNIDAD DE FERIAS, Lic. J. Adolfo Albino López DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My DIGP. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Que en su parte dispositiva del Artículo Primero dispone "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsas de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", misma que se encuentra ubicada en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1 de la Urbanización Chayanta, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad El Alto, asimismo, la Asociación está organizada en una sola fila "A" con 50 puestos de venta cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 metros (Frente) x 1.50 metros (Fondo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días DIAS MARTES, JUEVES Y DOMINGO (cada semana), en horario 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m."

Que mediante NOTIFICACION de SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios y Vivanderos "Fe Alegria". Asi como PUBLICACION en Panel de Notificaciones, realizado por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en fecha 4 de diciembre de 2025.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/26 emitida en fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", misma que se encuentra asentada en el lado derecho de la Calle Himnos desde la Esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, de la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada en una sola fila "A" con 50 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 metros (Frente) x 1.50 metros (Fondo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, JUEVES Y DOMINGO (cada semana), en horario de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m."

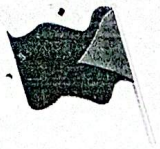
Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0226/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 13 de marzo de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 17 de marzo de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 054/2025, (Homologado en su totalidad por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 010/26) para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 987

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS
VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 010/26, de fecha 25 de febrero de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 054/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA"**, la misma que se encuentra asentada en la calle Himnos desde la esquina de la Avenida Japón y antes de la intersección de la Calle 1, de la Urbanización Chayanta del Distrito Municipal N° 8, con un total de cincuenta (50) Puestos de Venta distribuidas en una sola (1) fila, Fila "A" con 50 puestos de venta, con una dimensión de 1.50 mts (Frente). x 1.50 mts. de (Fondo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, JUEVES y DOMINGO de cada semana de horas de 08:00 a.m. a 22:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS Y VIVANDEROS "FE ALEGRIA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quiroga
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 987

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 987 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO